



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 110489 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

“Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 110232 del 25 de agosto de 2014 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, de la Localidad de Suba y se **REGISTRAN** los programas: **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES PREAVANZADO C1** y **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES INTERMEDIO B2**”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decretos 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, y 001 del 1 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de educación formal contenida en la Ley 115 de 1.994 por educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.1.1. y siguientes, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: “*Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*”.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título”.*

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA
Carrera 91 No. 146 C - 29
Teléfono: 6926840 – Línea 195
E-mail: cadel11@redp.edu.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. 110489 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

“Por la cual se **MODIFICA** la **Resolución No. 110232 del 25 de agosto de 2014** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, de la Localidad de Suba y se **REGISTRAN** los programas: **INGLES PREAVANZADO C1 y FRANCES INTERMEDIO B2**”

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: *“Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.*

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas...”

Que el artículo 16º del Acuerdo 645 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá C.C: 2016-2020 “Bogotá Mejor para todos”, plantea que a través del Programa Acceso con Calidad a la Educación Superior se buscará “el fortalecimiento de la calidad de los programas virtuales y presenciales de las instituciones de educación superior-IES y de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH con asiento en el Distrito”, en virtud de lo cual la Secretaría de Educación del Distrito ha emprendido un plan de mejoramiento consistente en la revisión, actualización y ajuste de las inconsistencias de los registros sobre Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la ciudad de Bogotá en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo-SIET, de manera que éste cumpla con los objetivos que le define el artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015: *“1. Informar a la comunidad sobre las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y su respectiva certificación de calidad. 2. Servir como herramienta para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial, planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia”.*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los*

RESOLUCIÓN No. 110489 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

“Por la cual se **MODIFICA** la **Resolución No. 110232 del 25 de agosto de 2014** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, de la Localidad de Suba y se **REGISTRAN** los programas: **INGLES PREAVANZADO C1 y FRANCES INTERMEDIO B2**”

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que mediante Resolución No. **110232 del 25 de agosto de 2014**, se modificó la Resolución No. 0087 del 16 de marzo de 2010 (Licencia de Funcionamiento de la Dirección Local de Educación de Fontibon) y se dio apertura a las sedes: Calle 147 No. 101 – 56 y Carrera 101 No. 147 – 21, Local 272 y otros, de la Dirección Local de Educación de Suba.

Que una vez revisada por parte de la Dirección Local de Educación de la Localidad de Suba, el expediente que contiene la documentación de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, se pudo constatar que es necesario corregir y actualizar de forma oficiosa las siguientes inconsistencias de las Resolución No. **110232 del 25 de agosto de 2014**, únicamente en cuanto a que no se modifica la Licencia de Funcionamiento expedida por la Dirección Local de Educación de Fontibon (Resolución No. 008 del 16 de marzo de 2010), si no que revisados los requisitos, el acta de visita y el concepto de la Supervisión de Suba, se **CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para la prestación del servicio de educación en las direcciones: Calle 147 No. 101 – 56 y Carrera 101 No. 147 – 21, Local 272 y otros.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que: “Corresponde a cada Secretaría de Educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

Que el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET creado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, consagra una serie de campos obligatorios para cargue de información de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como de sus respectivos programas.



RESOLUCIÓN No. 110489 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

“Por la cual se **MODIFICA** la **Resolución No. 110232 del 25 de agosto de 2014** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, de la Localidad de Suba y se **REGISTRAN** los programas: **INGLES PREAVANZADO C1 y FRANCES INTERMEDIO B2**”

educación para el trabajo y el desarrollo humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, con NIT: 900.040.580-6, ubicado en las direcciones: Calle 147 No. 101 – 56 y Carrera 101 No. 147 – 21, Local 272 y otros, con E-mail: s.bello@smart.edu.co, mediante oficio No. E-2017-81511 04 de mayo de 2017, solicitó el registro de los siguientes programas: INGLES PREAVANZADO C1 y FRANCES INTERMEDIO B2.

Que el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Suba indica que estudió la solicitud del registro del programa acá tratados y en virtud de ello, el profesional ALEXANDER ALZATE realizó visita de verificación a la planta física de la institución formadora el día de 10 octubre de 2017, emitiendo concepto TÉCNICO PEDAGÓGICO FAVORABLE y recomienda la expedición del acto administrativo autorizando el registro de los siguientes programas: INGLES PREAVANZADO C1 y FRANCES INTERMEDIO B2, toda vez que cumplen con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo y con las exigencias básicas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto el Director Local de Educación de Suba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 110232 del 25 de agosto de 2014**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento denominado, **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, para prestar el servicio publico de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las direcciones: Calle 147 No. 101 – 56 y Carrera 101 No. 147 – 21, Local 272 y otros, propiedad de SMART TRAINNING SOCIETY LTDA, identificado con Nit No. 830033825-2, representada legalmente por SERGIO TULIO BELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.804.703, con E-mail: st.bello@smart.edu.co para ofrecer los programas en la metodología presencia.